

GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

**APRUEBA SELECCIÓN DE PROYECTO Y  
APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y  
BECAS Y SOCIEDAD DE COLONIAS  
ESCOLARES VIÑA DEL MAR PARA LA  
EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD PILOTO  
“CAMPAMENTOS RECREATIVOS ESCOLARES  
PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE  
CENTROS DE REPARACIÓN ESPECIALIZADA  
DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE SENAME  
AÑO 2019”**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 86**

**VALPARAÍSO, 07 de febrero de 2019**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968 del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019; en la Resolución Exenta N° 3.799, de fecha 06 de diciembre de 2010, que delega funciones a los Directores Regionales de JUNAEB; Resolución Exenta RA N° 173/44/2019 de fecha 23 de enero de 2019, que otorga funciones directivas y Resolución Exenta RA N° 173/45/2019 de fecha 23 de enero de 2019, que establece orden de subrogación ambas de la Dirección Nacional JUNAEB, que designa a don Marcelo Figueroa Venenciano, Director Regional del Valparaíso (S) ; en la Resolución Exenta N° 73, de fecha 04 de febrero del 2019 esta Dirección Regional que aprueba orientaciones administrativas, técnicas y anexos para la elaboración de proyectos para la ejecución de la modalidad piloto denominada “Campamentos Recreativos Escolares para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de administración directa de SENAME”; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°48B de fecha 04 de febrero del 2019 y en la Resolución N°

1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales se encuentra el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares.

2.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3.- Que, JUNAEB tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".

4.- Que, la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019, contempla según imputación presupuestaria 09.09.03.24.01.232, Glosa 3, aportes para el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, cuya ejecución se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas o privadas sin fines de lucro, que incluye iniciativas de recreación integral para los estudiantes. Se podrá considerar además como usuarios del programa a niños, niñas y jóvenes residentes en centros de la red del Servicio Nacional de Menores, sin distinción respecto de su condición de estudiantes.

5.- Que, el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, es implementado por el Departamento de Salud Escolar y se lleva a cabo a través de diferentes modalidades, y para este año 2019, JUNAEB implementará una modalidad piloto, en la región de Valparaíso, denominada "Campamentos Recreativos Escolares para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de administración directa de SENAME".

6.- Que, el Departamento de Salud Escolar de JUNAEB con el objetivo de regular aspectos administrativos y técnicos que sirvan de base para

la formulación y elaboración de proyectos, en el marco del Programa Campamentos Recreativos para Escolares, modalidad piloto, "Campamentos Recreativos Escolares para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de administración directa de SENAME", ha elaborado las orientaciones administrativas y técnicas que fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 73 de fecha 04 de febrero del 2019 para la región de Valparaíso.

7.- Que, de conformidad a la evaluación efectuada por el encargado del Área Psicosocial respecto del proyecto presentado por la entidad colaboradora Sociedad de Colonias Escolares Viña del Mar, aquel se adecúa a las exigencias formales de admisibilidad y cumple con los criterios de pertinencia técnica, acorde con el modelo de intervención de conformidad a lo dispuesto en las referidas orientaciones.

8.- Que, en ese orden de ideas, mediante el presente acto administrativo se procederá, por una parte a aprobar el proyecto presentado por la entidad colaboradora Sociedad de Colonias Escolares Viña del Mar, teniendo presente que de acuerdo a lo dispuesto en el Certificado de Disponibilidad N°48B de fecha 04 de febrero del 2019, JUNAEB cuenta con los recursos necesarios; y por otra aprobar convenio suscrito entre las partes, cuya imputación se efectuará con cargo al ítem presupuestario 09.09.03.24.01.232, Glosa 3.

## **RESUELVO**

**ARTICULO PRIMERO: APRUÉBESE** acta evaluación y proyecto presentado por la entidad colaboradora Sociedad de Colonias Escolares Viña del Mar, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Apruébese convenio celebrado, con fecha 07 de febrero del 2019, entre esta Dirección Regional de Valparaíso JUNAEB y la entidad colaboradora Sociedad de Colonias Escolares Viña del Mar, RUT 65.103.448-5 representada legalmente por don Alfonso Garcia Vega, domiciliado en Calle Viana, N° 553, comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso, por un monto de \$ 8.480.000 pesos chilenos, cuyo texto se inserta a continuación:

### **CONVENIO ENTRE**

**LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**Y**

**SOCIEDAD DE COLONIAS ESCOLARES VIÑA DEL MAR**

En Viña del Mar, a 07 de febrero de 2019, entre la Dirección Regional de Valparaíso de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho

Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional (S) don Marcelo Figueroa Venenciano, cédula nacional de identidad N° N° 15.079.727-6, ambos con domicilio en calle Limache N° 3405, Edificio Reitz, oficina N° 41, de la ciudad de Viña del Mar, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra Sociedad de Colonias Escolares de Viña del Mar RUT N° 65.103.448-5, representada legalmente por Alfonso Gonzalo Garcia Vega, cédula nacional de identidad N° 5.486.026-9 en adelante "la Entidad Ejecutora o Ejecutor", ambos con domicilio en Calle Viana 553, de la comuna de Viña del Mar, de la Región de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: OBJETO.**

JUNAEB y la Sociedad de Colonias Escolares de Viña del Mar han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar proyecto en el marco de la modalidad piloto denominada "Campamentos Recreativos Escolares para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de administración directa de SENAME", en la región de Valparaíso, que contempla la cantidad de 30 usuarios(as) de la comuna de Valparaíso.

La modalidad piloto tiene por objeto promover el acceso de niños, niñas y adolescentes ingresados en los Centros de Reparación Especializada de Administración Directa de SENAME, a espacios recreativos durante el periodo estival, contribuyendo a la convivencia y el bienestar psicosocial de los mismos.

Sus objetivos específicos son los siguientes:

- a) Incentivar en los niños, niñas y adolescentes la recreación como desarrollo psicosocial.
- b) Favorecer, a través de la recreación, la inclusión y la sana convivencia.
- c) Promover los estilos de vida saludables durante el tiempo libre a través de actividades recreativas, deportivas, artísticas y socio culturales.

La propuesta seleccionada se estructurará mediante la realización de actividades diarias, durante 1 turno que comprende 8 días, con una cobertura de 30 usuarios(as) según se detalla a continuación:

Número de Turno	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1	07/02/2019	14/02/2019

**SEGUNDO: DOCUMENTOS.**

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1. Orientaciones técnicas, administrativas y anexos aprobadas mediante Resolución Exenta N° 73 de fecha 04/02/2019

2. Proyecto presentado por la entidad colaboradora Sociedad de Colonias Escolares Viña del Mar.

### **TERCERO: DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

La entidad colaboradora Sociedad de Colonias Escolares Viña del Mar, debe ejecutar directamente el proyecto seleccionado, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta.

#### **3.1 De las modificaciones.**

Esta Dirección Regional de JUNAEB, se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios dentro del proyecto que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando no contravengan las orientaciones administrativas y técnicas.

La entidad colaboradora Sociedad de Colonias Escolares Viña del Mar, podrá solicitar excepcionalmente, mediante correo electrónico dirigido al encargado de la Unidad Psicosocial regional, las modificaciones que requiere efectuar sea respecto del equipo ejecutor, centro de campamentos, ítems presupuestarios, fechas de las actividades, horarios y tipos de actividades. La solicitud debe efectuarse antes o durante la implementación de las actividades contempladas en el proyecto, en el evento que solicite modificaciones terminadas las actividades, se rechazará dicha solicitud.

La entidad colaboradora Sociedad de Colonias Escolares Viña del Mar no podrá implementar cambio alguno, mientras el encargado de la Unidad Sicosocial regional de JUNAEB comunique la correspondiente autorización al correo electrónico consignado por la entidad colaboradora.

En el caso que la modificación cuya autorización se solicita diga relación con uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad colaboradora deberá adjuntar los antecedentes requeridos según el perfil, junto con el certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores.

#### **3.2 Emergencias**

En el caso de existir una emergencia, la entidad colaboradora deberá informar a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud en primera instancia vía telefónica, y posteriormente por escrito, en un plazo no superior a 2 horas, contado desde la ocurrencia de cualquier hecho que afecte el estado físico, psíquico, emocional o de cualquier aspecto que comprometa gravemente el normal desarrollo de los participantes de la actividad.

La entidad colaboradora deberá conocer los planes de emergencia y seguridad del Centro de Campamento que permitan disminuir el tiempo de reacción de los afectados; evitar lesiones y/o complicaciones postraumáticas que puedan sufrir los beneficiarios(as) en el caso eventual de una situación de emergencia. Además, como medida de prevención, deberá monitorear estados de alerta de la Oficina Nacional de Emergencia, en adelante ONEMI.

#### **3.3 Suspensión del turno del proyecto**

En el evento de configurarse un caso fortuito o fuerza mayor, esto es, un imprevisto imposible de resistir que, en los hechos, afecte negativamente, de manera real y concreta, la capacidad de la entidad colaboradora para realizar de manera correcta y oportuna las intervenciones contempladas en el proyecto; ésta deberá notificar dicha situación, de manera inmediata a JUNAEB, incluyendo la siguiente información:

- Indicar el hecho o situación que configuraría el caso fortuito o fuerza mayor y de qué manera esa situación habría impedido llevar a cabo la intervención en los términos contemplados en el proyecto.
- Los gastos comprometidos o incurridos, de acuerdo con el numeral 8.2 de las orientaciones, hasta la fecha de la suspensión;
- El número de beneficiarios(as) efectivamente atendidos(as), cuando sea procedente.

JUNAEB, luego de la notificación, procederá a calificar si los hechos descritos por la entidad colaboradora constituyen o no caso fortuito o fuerza mayor, y si son o no de tal gravedad y magnitud, que razonablemente, pueda pensarse que pueden poner en riesgo la realización de manera correcta y oportuna de las intervenciones contempladas en el proyecto. De acuerdo a lo anterior, JUNAEB pagará los gastos efectivamente incurridos para la ejecución del programa, de acuerdo al numeral 8.2 de las orientaciones, hasta la fecha de la notificación, de acuerdo al número de beneficiarios(as) efectivamente atendidos(as) cuando sea procedente.

### **3.4 Protocolo de actividades que presenten riesgo físico y psicológico dentro y fuera del Centro de Campamento.**

Toda actividad realizada al exterior del campamento, deberá ser informada con 24 horas de antelación a la Contraparte Técnica de esta Dirección Regional, a través de correo electrónico. Siendo esta Dirección Regional responsable de autorizar, rechazar o suspender la(s) actividad(es).

JUNAEB, notificará a la entidad colaboradora en un plazo no superior a 12 horas, contado desde la recepción de la información proporcionada por la entidad colaboradora la autorización, rechazo o suspensión de la(s) actividad(es). En caso de no haber respuesta dentro de este plazo, se entenderá que no hay autorización.

JUNAEB emitirá la respuesta de la solicitud al correo electrónico estipulado en el formulario de presentación de proyecto de la entidad colaboradora.

## **CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES.**

### **4.1 Obligaciones de la entidad colaboradora:**

- a) Ejecutar el proyecto en los plazos y con los requisitos establecidos en la propuesta aprobada.
- b) La entidad colaboradora deberá reunir la siguiente documentación y mantenerla a disposición permanente de JUNAEB, durante toda la vigencia del convenio:
  - i. Información de cada estudiante, entregada por SENAME.
  - ii. Registro de accidentados (derivaciones, atenciones realizadas, etc.).

- iii. Registro de los servicios básicos más cercanos al centro de campamentos y otros que correspondan.
  - iv. Nómina de los usuarios en formato JUNAEB (Anexo, N°13).
  - v. Protocolo de emergencia.
  - vi. Proyecto seleccionado.
  - vii. Pauta de registro diario de alimentación (Anexo N° 19).
  - viii. Ficha de Supervisión de actividades diarias (Anexo N°20).
  - ix. Carpeta con información de cada uno de los integrantes del equipo ejecutor (copia de CV, Certificado de Título o alumno regular, Certificado de Antecedentes e inhabilidades para trabajar con menores).
- c) Ante el caso que cualquiera de los participantes de las actividades se vea afectado por una situación que afecte su estado físico, psíquico, emocional o de cualquier aspecto que comprometa gravemente su normal desarrollo, la entidad colaboradora deberá informar a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud en primera instancia vía telefónica, a más tardar dentro de las dos horas siguientes a los hechos, y posteriormente por escrito en un plazo no superior a 48 horas, contado desde la ocurrencia del hecho.
- d) Frente a algún accidente, se deben tomar las medidas correspondientes con la finalidad de velar por el bienestar del beneficiario(a), de acuerdo las acciones descritas en el protocolo de emergencia, presentado por la entidad colaboradora de conformidad a las exigencias estipuladas en el Anexo N°10 de las orientaciones administrativas y técnicas.
- e) Notificar de cualquier caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente a JUNAEB en un plazo de no más de 2 horas de ocurrido, primero vía telefónica y posteriormente, por correo electrónico.
- f) Presentar rendiciones de cuenta de los recursos recibidos, de acuerdo a lo establecido en el punto 7 de las orientaciones administrativas, denominado "Rendición de cuentas".

#### **4.2 Obligaciones de JUNAEB.**

Esta Dirección Regional de JUNAEB, realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de la entidad colaboradora:

Esta Dirección Regional de JUNAEB, realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de entidades colaboradoras:

##### **4.2.1. Alimentación.**

JUNAEB proveerá la cantidad de raciones de acuerdo al número de participantes (usuarios y equipo ejecutor).

Para efectos de lo anterior esta Dirección regional de JUNAEB organizará una reunión con las entidades colaboradoras y las empresas proveedoras del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con el objeto de coordinar acciones para el cumplimiento del proyecto.

#### **4.2.2 Coordinación con Entidad Colaboradora**

El equipo técnico del programa psicosocial de esta Dirección Regional, mantendrá coordinación constante con la entidad colaboradora seleccionada a fin de que el piloto se ejecute en óptimas condiciones.

#### **4.2.3 Evaluación de desempeño.**

Realizar evaluación de desempeño a todas las entidades seleccionadas, una vez culminado el proceso de intervención.

El resultado de la evaluación de desempeño a las entidades colaboradoras respectivas, se les deberá entregar de manera oportuna, indicando la razón de las observaciones formuladas.

#### **QUINTO: DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE JUNAEB.**

Para efectos de la supervisión y seguimiento en la implementación del proyecto seleccionado, actuará como contraparte técnica la Unidad de Salud de esta Dirección Regional, y los resultados de constituirán insumos para la evaluación de desempeño.

La entidad colaboradora, deberá permitir que JUNAEB u otra institución que JUNAEB supervise, verifique y acceda a:

- Dependencias del campamento;
- Documentos técnicos, administrativos y financieros de la entidad colaboradora relacionados con el proyecto;
- Equipo ejecutor;
- Actividades planificadas relacionadas con la ejecución del proyecto;
- Otros que la Dirección Regional considere necesarios.

En el evento de encontrarse irregularidades, JUNAEB, solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante lo anterior, JUNAEB se encuentra facultada para la aplicación de las sanciones respectivas, señaladas en la cláusula sexta del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, otro organismo pertinente como Contraloría General de la República podrá auditar la ejecución del proyecto.

## **SEXTO: INCUMPLIMIENTOS.**

En el evento que la entidad colaboradora no cumpla de forma íntegra o parcial, o contravenga de cualquier forma una o más de las obligaciones que asume en el presente convenio, o cualquiera obligación descrita en las ya citadas orientaciones administrativas y técnicas, se considerará causal suficiente para la aplicación de multas, o bien para poner término anticipado al convenio, según corresponda.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo-técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otro medio; actas de supervisiones firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subrogue en el momento de la supervisión.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección Regional de JUNAEB, deberá proceder a dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos y la sanción correlativa al incumplimiento.

JUNAEB podrá cursar multa(s) en el evento que la entidad colaboradora incurra en alguna de las infracciones que se describen a continuación, mediante la emisión de un acto administrativo fundado que se notificará de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo séptima del presente convenio.

### **6.1 Multas.**

Esta Dirección Regional podrá aplicar a la entidad colaboradora Sociedad de Colonias Escolares Viña del Mar una multa hasta por un valor equivalente al 10% del valor del convenio.

A continuación se describen las causales:

<b>INFRACCIÓN</b>	<b>SANCIÓN</b>
En el caso que el centro de campamentos no cuente con la señalética de las vías de evacuación en caso de emergencia.	Multa de 7 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el caso que el centro de campamentos no cuente con el plano respectivo de las vías de evacuación en caso de emergencia.	Multa de 7 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el caso que el centro de campamentos no cuente con extintores de incendios visibles en cualquiera de los siguientes lugares: dormitorio, cocina, comedor y baño.	Multa de 5 UF por la falta de extintores en cada uno de los lugares indicados, de manera que, si faltan extintores en dos de estos lugares, la multa será de 10 UF. Estas multas serán aplicadas por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el caso que el centro de campamentos cuente con extintores vencidos.	Multa de 5 UF por cada extintor que se encuentre vencido y por cada

	supervisión en que se detecte aquello.
En el evento que la entidad colaboradora no cuente con todo lo necesario para la realización del proyecto, de acuerdo a lo plasmado en el Anexo N°2 y lo denominado Recinto del Campamento en las orientaciones.	Multa de 5 UF por cada supervisión que se evidencie infracción, independiente la cantidad y elementos faltantes.
En el evento que la entidad colaboradora no cuente con bloqueadores solares (mínimo factor 30) y agua potable disponible.	Multa de 5 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el caso que la entidad colaboradora no cuente al interior del campamento con un espacio habilitado para realizar las atenciones de primeros auxilios.	Multa de 15 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el caso que los servicios higiénicos no se encuentren aseados al momento de la supervisión.	Multa de 5 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el caso que injustificadamente no esté presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB.	Multa de 5 U F por cada integrante no habido y por cada supervisión que se evidencie la infracción.
En la eventualidad que la entidad colaboradora realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB.	Multa de 3 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el caso que la entidad colaboradora presente en la Oficina de Partes un atraso de 1 o más días en la entrega de la rendición final de cuentas.	Multa de 1 UF por cada día hábil de atraso a contar del vencimiento del plazo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de las actividades del proyecto.
En la eventualidad que la entidad colaboradora tenga un atraso superior a 3 días hábiles para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera.	Multa de 1 UF por cada día hábil de atraso a contar del vencimiento del plazo de 3 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.
En el caso que injustificadamente no esté (n) presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB.	Multa de 5 UF por cada integrante no habido en la respectiva supervisión.
En el caso que la entidad colaboradora suspenda las actividades contempladas en la propuesta y no logre acreditar la configuración de caso fortuito o fuerza mayor.	Multa de 20 UF por suspensión no acreditada.

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá a la fecha de suscripción del convenio.

## **6.2 Procedimiento de aplicación de multas.**

La entidad colaboradora, una vez recibida la notificación de la resolución que declara el incumplimiento y la multa, deberá depositar, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la mencionada resolución, el monto de la multa aplicada. en una cuenta bancaria que JUNAEB indicará en la misma resolución.

La entidad colaboradora podrá oponer, ante esta Dirección Regional, descargos respecto de la resolución que declara el incumplimiento y la multa correlativa dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación aquella.

Los descargos deberán ser fundados y documentados, para ser analizados por el Comité Regional de Sanciones, el cual estará conformado por un equipo de al menos 3 funcionarios de la Dirección Regional, todos designados por el Director Regional. Este comité se encargará de analizar los descargos y emitir un pronunciamiento, fundado técnicamente, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiéndolos o rechazándolos.

En el evento que la entidad colaboradora ejerza descargos respecto de la resolución que declara el incumplimiento y curse la multa, el plazo de 10 días hábiles para pagarlas se contará desde la fecha de la notificación del acto administrativo que resuelve los descargos.

En la eventualidad que la entidad colaboradora no pagase la multa impuesta, JUNAEB se encuentra facultada para hacer efectiva la multa con cargo a la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del convenio. En cuyo caso, la entidad colaboradora deberá renovar la garantía dentro de los 5 días hábiles siguientes del cobro del documento. La nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberá emitirse de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 de las orientaciones administrativas, denominado "De la Garantía".

De la resolución exenta antes mencionada, la entidad colaboradora, podrá deducir los recursos administrativos establecidos en la ley N° 19.880, que sean pertinentes.

## **6.3 Término anticipado de convenio.**

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en las presentes orientaciones.

Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

- a. En el caso que la entidad colaboradora que utilizare la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en las presentes orientaciones.
- b. En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, fuera sujeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los usuarios.
- c. En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiriera y/o consuman alcohol y/o drogas dentro del centro de campamentos, y/o se encuentre bajo la influencia de cualquiera de dichas sustancias durante el desarrollo de la modalidad.
- d. En el caso que la entidad colaboradora, a través de su equipo ejecutor, incurriese en cuidado negligente de los usuarios, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.
- e. En el caso que la entidad colaboradora fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la realización del proyecto las condiciones acordadas en el convenio.
- f. En el caso que la entidad colaboradora no implemente las intervenciones contempladas en la propuesta seleccionada en las fechas indicadas en los respectivos anexos de las orientaciones.
- g. En el caso que a la entidad colaboradora se le apliquen tres multas en un mismo año, de las descritas en el numeral 11.1 de las orientaciones administrativas.
- h. En caso de accidente, desastre natural u otra contingencia, y la entidad colaboradora no respete los protocolos declarados en el formulario de presentación de proyectos. Ej., en caso de accidente grave no se dirija al Servicio de Salud más cercano y/o no haga entrega de los antecedentes necesarios para hacer uso del seguro escolar (nombre, RUN, dirección, etc.) y/o no de aviso telefónicamente a más tardar 2 horas a JUNAEB y familia del estudiante.
- i. En el caso de plaga de insectos, roedores u otras contingencias medioambientales o de salud pública, que pongan en riesgo la salud o integridad de los usuarios y ello se verifique mediante la supervisión, denuncias y/o alertas sanitarias.
- j. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, sin hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del convenio.
- k. Por causa no imputable, fuerza mayor o caso fortuito, a la entidad colaboradora o a JUNAEB, que hiciera imposible la ejecución del proyecto, lo que se materializará mediante resolución exenta, previo informe del Encargado Regional del Programa en el que se constaten los hechos que configuran la causal respectiva.
- l. En el evento que la entidad colaboradora, aduldere la información al momento de la supervisión, por ejemplo, indicar mayor cobertura.

De configurarse alguna de las causales antes señaladas, JUNAEB se encuentra facultada para hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio (salvo en la causal contemplada en el literal k)

Para la aplicación de esta sanción, y en los casos que corresponda, bastará con que JUNAEB haya podido verificar estas situaciones mediante la supervisión en terreno y/o denuncias.

Para la aplicación de esta sanción, y en los casos que corresponda, bastará con que JUNAEB haya podido verificar estas situaciones mediante la supervisión en terreno y/o denuncias.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad colaboradora deberá hacer entrega a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

#### **SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

Sin perjuicio de las causales de término anticipado del convenio por aplicación de sanciones, el convenio también podrá terminar en forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes de ponerle término anticipado.

#### **OCTAVO: TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.**

JUNAEB transferirá los recursos del convenio en una cuota, la que equivaldrá al 100% del valor del proyecto, el cual contemplarán gastos de los ítems de operaciones, personal y administración.

JUNAEB transferirá a la entidad colaboradora Sociedad de Colonias Escolares Viña del Mar la cantidad de \$ 8.480.000 recursos que deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización, una vez que el convenio se encuentre aprobado administrativamente y la entidad colaboradora haya efectuado la entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio.

#### **8.1. Costo por niño, niña o adolescente.**

El campamento se estructura mediante la implementación de **un turno de 8 días totales** considerando los viajes de ida y regreso.

Se financiarán de acuerdo a los siguientes montos, por lo que la transferencia se realizará por 30 beneficiarios, que será el a monto a calcular (a todo evento). Lo anterior, debido a que la cobertura por turno no depende de las gestiones territoriales de la entidad ejecutora, sino que, de la información entregada por Sename.

Turnos	Cobertura por Turno	Costo Diario por usuario
--------	---------------------	--------------------------

1	30	35.333.-
---	----	----------

Nota: el monto antes señalado, se entiende para todo evento..

#### **NOVENO: CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENCIÓN.**

La intervención, se ejecuta en período de vacaciones de verano, entregando servicios de atención en recreación educativa, la cual apunta al desarrollo humano integral de los usuarios, en el contexto del campamento, y en lo posible en un medio ambiente natural.

Los campamentos recreativos escolares, deben ser espacios propicios para la promoción de la convivencia, favoreciendo el diálogo positivo entre las partes, en pro de potenciar la afectividad, la creatividad, la espontaneidad, la autonomía personal y la formación en valores.

Las actividades deben ser mediadas por uno o más monitores incentivando la buena convivencia al interior del campamento.

El campamento, en marco de las actividades, debe ser capaz de promover la igualdad, respeto y solidaridad entre sus miembros, logrando de este modo que se desencadenen procesos de aprendizaje, como aprender a colaborar, compartir, respetar, etc., vale decir, aprendizajes simbólicos que el estudiante sea capaz de internalizar como parte de su marco cognitivo de la vida cotidiana, en donde pueda reflexionar y visualizarse como un sujeto de derechos con conocimientos, valores, cultura y vivencias distintivas.

De acuerdo a lo anterior, el proyecto seleccionado comprende alojamiento, seguridad, actividades recreativas educativas, atención permanente a los estudiantes por parte de monitores(as), entre otros aspectos.

#### **DÉCIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO.**

La entidad colaboradora, ha procedido a entregar la boleta de garantía n° 432496-9 , que constituye la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, cuyo monto es equivalente al 5% del valor total del convenio con una vigencia hasta 24/05/2019.

JUNAEB podrá solicitar a la entidad colaboradora, la renovación de la garantía del fiel cumplimiento del convenio, en caso que éste se extienda por cualquier causa o motivo fundado, a fin de mantener debidamente caucionadas las obligaciones contraídas por la entidad, durante la vigencia y/o extensión del convenio. Si la entidad colaboradora no presenta la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, el convenio no se extenderá.

JUNAEB, informará formalmente a la entidad colaboradora el próximo vencimiento de éstas, solicitando una nueva de reemplazo en caso que el proceso de rendición no se encuentre finalizado.

El documento de caución de fiel y oportuno cumplimiento, podrá ser devuelto antes de su fecha de vencimiento, siempre que la entidad cumpla íntegramente con todas las obligaciones contraídas, que no sólo dicen relación con la ejecución del proyecto tal cual fue propuesto, sino que además, dice relación con las obligaciones posteriores, como son: entrega de informes solicitados por JUNAEB, rendición de cuenta aprobadas según el procedimiento establecido en las Orientaciones Administrativas y Técnicas y cualquiera otra establecida en el presente convenio.

Para el retiro del documento de caución, la entidad colaboradora deberá ajustarse a la autorización de retiro de valores presentada a JUNAEB.

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de la entidad colaboradora y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB, no siendo imputable a los ítems de gastos del convenio.

#### **DÉCIMO PRIMERO: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La entidad colaboradora deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio y conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En ese orden de ideas el Artículo 4° de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, dispone: *"Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello."*

JUNAEB, no entregará nuevos fondos a rendir, a cualquier título, a la entidad colaboradora, cuando la rendición se haya hecho exigible y aquella no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al informe y/o rendiciones, se realizarán las indicaciones pertinentes para que la entidad

colaboradora proceda a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la entidad colaboradora podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que ésta sea de carácter privado y la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la entidad colaboradora.

Las entidades colaboradoras públicas y privadas, deberán presentar rendición de los gastos realizados a la fecha de pago de la cuota, adjuntando los antecedentes y exigencias técnicas establecidas a continuación.

### **11.1. Requisitos para la aprobación de las rendiciones.**

#### **Modalidad contra rendición:**

1. Aprobación financiera, por parte de la Unidad de Finanzas Regional, respecto la rendición de cuenta total de la cuota (Anexo N°12 A y B).
2. Aprobación técnica, por parte de la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud, de los indicadores de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores (Anexo, N° 20).

En ambos casos la entidad colaboradora debe presentar a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud de los siguientes antecedentes:

- Informe de ejecución, que contendrá la asistencia total de usuarios, individualizados en el sistema informático definido por JUNAEB. En el caso que el sistema presente inconvenientes, la información deberá presentarse de acuerdo al formato establecido (Anexo N°13 de las presentes Orientaciones Administrativas y Técnicas).

### **11.2. Definición de gastos admitidos por JUNAEB.**

**11.2.1 Personal:** corresponde a los gastos incurridos por contratación de personal cuyas funciones tienen relación directa con la ejecución del proyecto.

**11.2.2 Operaciones:** corresponde a todos los gastos en bienes fungibles que tienen directa relación con la ejecución y desarrollo del proyecto. Dentro de ello podrá considerar material de Difusión: con previa aprobación regional, la entidad podrá adquirir materiales de difusión alusiva al Programa Campamento Recreativos para Escolares. El material sólo podrá tener el

logo de la JUNAEB y la gráfica acorde con las orientaciones respectivas entregadas por esta Dirección Regional.

La entidad colaboradora, deberá contar con poleras o chaquetas para el equipo ejecutor (1 por cada integrante del equipo ejecutor). El diseño deberá ser aprobado por JUNAEB.

\* El costo máximo destinado para ésta categoría será \$300.000 pesos chilenos por turno.

La entidad colaboradora podrá reparar daños provocados por los usuarios en las instalaciones donde se desarrollaron las acciones del programa, sin perjuicio de ello, dicha situación debe estar documentada (verificador), vale decir, situación inicial, daño, y reparación, con sus respectivos respaldos financieros.

### 11.2.3 Porcentajes asociados por cada ítem:

Ítem	Porcentaje asociado
Personal	Entre 0% y 100%
Operaciones	Entre 0% y 100%

Estos ítems se establecen en consideración a la especificidad del programa, así como de las entidades colaboradoras, sin perjuicio de la aprobación de un protocolo de seguimiento de rendición de cuentas que verificará que la ejecución se realice conforme estos Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, así como el cumplimiento de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República de Chile.

### DÉCIMO SEGUNDO: USO DE INFORMACIÓN.

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, el literal c) del artículo 2 de la Ley 19.628 de 1999 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, "*dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.*", lo cual es aplicable al presente convenio. El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte de la entidad colaboradora Sociedad de Colonias Escolares Viña del Mar, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB, a solicitud escrita del ejecutor, quién deberá dirigirla a la Dirección Regional respectiva, citando los antecedentes que la originaron.

Asimismo, dicha ley, en su artículo 7º establece que las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, tal como ocurre en este caso. Asimismo, deberán guardar reserva sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en el cargo.

#### **DÉCIMO TERCERO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.**

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora Sociedad de Colonias Escolares Viña del Mar se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la entidad colaboradora Sociedad de Colonias Escolares Viña del Mar deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurrir en causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora Sociedad de Colonias Escolares Viña del Mar deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La entidad colaboradora Sociedad de Colonias Escolares Viña del Mar deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad colaboradora Sociedad de Colonias Escolares Viña del Mar.

#### **DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA.**

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia hasta el 30 de marzo de 2019. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el proyecto podrán iniciarse con anterioridad a la

fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del convenio.

Se aceptarán gastos de operaciones con fecha de hasta la última actividad realizada, y para el caso de recursos humanos, hasta 10 días corridos desde la última actividad realizada.

Las acciones contempladas en la propuesta seleccionada deberán implementarse entre el 07 y 14 de febrero de 2019.

**DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la entidad colaboradora.

**DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS NOTIFICACIONES.**

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada o entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen en los respectivos convenios.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

**DÉCIMO OCTAVO: PERSONERIAS.**

La personería de don Marcelo Figueroa Venenciano, Director de la Dirección Regional de Valparaíso (S) para comparecer por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución RA N° 173/45/2019 de fecha 23 de enero de 2019 y la personería de don Alonso García Vega, para comparecer en representación de la entidad colaboradora, consta en certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, emitido por el registro civil e identificación, folio 500201736404, código de verificación 035ab68e911a, emitido con fecha 26/11/2018.

**ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE** el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2019 al ítem presupuestario 09.09.03.24.01.232, Glosa 3 de la Ley N°21.125 de Presupuesto para el sector

público año 2019, según lo dispuesto en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°48B de fecha 04 de febrero del 2019.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su reglamento.



*[Handwritten signature]*

**MARCELO FIGUEROA VENECIANO**

**DIRECTOR REGIONAL (S) DE VALPARAÍSO**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

/MFV/CER/cer

DISTRIBUCION:

1. Unidad de Gestión de Recursos D.R.-
2. Programa Apoyo Psicosocial D.R.- ✓
3. Oficina de Partes DR.-